PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-191
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios de apoyo a la gestión Rubro:
CATEGORÍA	Consultoría individual / Prestación de servicios de apoyo a la gestión
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, al Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, para la toma de datos geoespaciales y desarrollar las acciones requeridas en la implementación de la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación con familias campesinas, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1. GENERALIDADES

1.1. **Antecedentes**

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a

través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la

disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades de la ejecución de la FASE i del Proyecto Amazonía Biocultural establecidas en el Convenio 166 de 2025, se definió un modelo de operación con una estructura organizativa de trabajo en la cual se plantea la contratación de un

equipo técnico en el que se encuentra un Técnico para la implementación de la estrategia de restauración participativa para el de Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos.

El PNN Cordillera de Los Picachos creado en 1977, cuenta con una extensión de 287.493,57 hectáreas, está ubicado en los departamentos del Meta (municipio de Uribe) y Caquetá (municipio de San Vicente del Caguán), hace parte del área de manejo especial La Macarena y por su amplio gradiente altitudinal y ubicación en la transición andino-amazónico-orinoquense, sus ecosistemas incluyen páramos, bosques andinos, selvas húmedas y bosques de galería que brindan varios servicios ecosistémicos como el almacenamiento de carbono o la provisión y regulación de recurso hídrico para las macro cuencas del Orinoco junto con la del Amazonas.

El PNN Cordillera de Los Picachos pese a su importancia ecológica, no es ajeno a la expansión de actividades agrícolas y ganaderas, la ocupación informal del territorio, la deforestación y el avance de la frontera agropecuaria que afecta la integridad del área protegida, estas presiones se evidencian en sectores de manejo como Pato–Balsillas y Platanillo, que comprometen la regeneración natural y la conectividad entre los valores objeto de conservación del parque. Como estrategia de manejo, desde el año 2002 se vienen implementando acuerdos voluntarios de conservación con las comunidades campesinas que promueven la restauración ecológica de la ZRC Pato-Balsillas y el área protegida.

La toma de datos geográficos con precisión es el soporte técnico y jurídico indispensable para la concertación y formalización de los acuerdos de conservación, ya que permite delimitar con exactitud las áreas de uso sostenible frente a las zonas destinadas a la restauración, conservación y/o rehabilitación. Contar con personal experimentado garantiza la calidad de los insumos cartográficos necesarios para los acuerdos de restauración con bienestar, identificación y zonificación del predio para la recuperación de ecosistemas y valores objeto de conservación del AP, para lo cual, es necesario contratar a un técnico que cuente con experiencia en levantamientos topográficos e información geográfica.

1.2. **Alcance**

Mediante la contratación de este técnico, el Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos fortalecerá su capacidad operativa y de apoyo a la gestión para la implementación en territorio de la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación con familias campesinas, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

Las acciones a desarrollar estarán orientadas a apoyar la ejecución operativa, el acompañamiento en campo y la organización de la información asociada a los procesos de concertación, contribuyendo a la articulación entre el PNN Cordillera de los Picachos y las familias campesinas, al fortalecimiento de la corresponsabilidad ambiental y a la implementación efectiva de los acuerdos de conservación en el área protegida y su zona de influencia.

El técnico apoyará la implementación, seguimiento inicial y documentación básica de las acciones asociadas a la ruta de concertación, conforme a los lineamientos institucionales y los requerimientos del proyecto Amazonía Biocultural, aportando insumos técnicos y operativos que respalden la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

1.3. **Objeto**

Prestación de servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa, al PNN Cordillera de los Picachos, para la toma de datos geoespaciales y desarrollar las acciones requeridas en la implementación de la ruta de concertación y formalización de acuerdos de conservación con familias campesinas, en el marco del proyecto Amazonía Biocultural.

1.4. **Actividades**

El contratista desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

1. Elaboración de un cronograma de actividades encaminado al cumplimiento del objeto del contrato.
2. Recopilar y analizar cartografía existente, imágenes satelitales, planes de ordenamiento territorial y cualquier información geoespacial previa sobre las áreas de intervención para identificar vacíos de información y zonas prioritarias.
3. Facilitar y guiar talleres con familias campesinas para elaborar mapas participativos donde se identifiquen linderos, áreas de la finca, fuentes de agua, zonas de bosque, rastrojos y áreas de protección, áreas productivas, sitios de importancia cultural o social.
4. Realizar el levantamiento de puntos y polígonos clave en cada predio seleccionado para acuerdos de conservación con el PNN Cordillera de Los Picachos.
5. Apoyar activamente en la identificación y selección de áreas prioritarias para la restauración ecológica.
6. Realizar el procesamiento de datos geoespaciales capturados en campo y los mapas de cada predio para acuerdo de conservación, asegurando que la representación gráfica coincida con lo pactado con la familia.
7. Realizar visitas a los predios para verificar la implementación y/o cumplimiento de los compromisos pactados con las familias campesinas beneficiarias de acuerdos de conservación.
8. Apoyar las demás obligaciones que sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley o tengan relación con el objeto del contrato.

1.5. **Productos y resultado esperados**

EL contratista entregará los siguientes productos o resultados:

- **a)** Plan de trabajo concertado con el supervisor del contrato.
- **b)** Informes mensuales de la ejecución del contrato.
- **c)** Informe final de la ejecución del contrato con sus respectivas evidencias.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

1.6. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de doce (12) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato a suscribir no podrá superar el plazo de ejecución del convenio del Proyecto Amazonía Biocultural. Si se presentara esta situación, el supervisor deberá solicitar la correspondiente modificación contractual en lo relacionado con el plazo, los productos y el valor definitivo

1.7. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución será en los municipios en jurisdicción del PNN Cordillera de los Picachos con disponibilidad para desplazarse a las áreas de intervención del Proyecto, cuando se requiera.

1.8. **Valor del contrato**

El valor del contrato por concepto de honorarios será por **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 39.888.000)** incluye impuestos y retenciones de ley, lo que aplique.

1.9. **Forma de pago**

Se pagará valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.324.000)**. Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor.

No. Pago	**Productos**	**Mes pago y entrega de productos**	**Pago**
1	Plan concertado con el supervisor del contrato e Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 1	3.324.000
2	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 2	3.324.000
3	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 3	3.324.000
4	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 4	3.324.000
5	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 5	3.324.000
6	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 6	3.324.000
7	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 7	3.324.000
8	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 8	3.324.000
9	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 9	3.324.000
10	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 10	3.324.000
11	Informe mensual de avance con evidencias.	Mes 11	3.324.000
12	Informe final de la ejecución del contrato con evidencias.	Mes 12	3.324.000

1.10. **Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del PNN Cordillera de los Picachos – Parques Nacionales Naturales o su delegado o quien haga sus veces.

1.11. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por el técnico, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del proyecto Amazonía Biocultural.

2. PERFIL TÉCNICO

2.1. PERFIL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Título de formación técnica profesional en topografía, tecnología en estudios geotécnicos, tecnología en levantamientos topográficos e información geográfica, tecnología en levantamientos topográficos, tecnología en gestión catastral, tecnología en topografía, O, NBC: ingeniería ambiental, sanitaria y afines.

Experiencia técnica general: Acreditar mínimo 1 meses de experiencia laboral.

Experiencia técnica específica: Acreditar de mínimo 1 meses de experiencia relacionada en levantamientos topográficos e información geográfica.

Equivalencias:

Equivalencia: Equivalencia formación técnica profesional y tecnóloga: (*) título de bachiller y cuatro (4) semestres de educación superior o por título de bachiller y tres (3) años de experiencia relacionada, por título en formación técnica profesional; (*) título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior, por título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior.

Nota 1: Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija. Para las ingenierías debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 12 de la ley 842 del 2003, la cual estipula que para las ingenierías la experiencia profesional se computará desde la expedición de su respectiva matrícula.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. EVALUACIÓN DEL PERFIL MÍNIMO

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartan para continuar con el proceso de

evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

3.1. Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1. Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios.

No.	Criterios	Puntaje
1	**Experiencia**	**50**
2	**Estudios adicionales**	**15**
3	**Entrevista**	**15**
	Total	**100**

Descripción de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1.1.	**Experiencia técnica especifica**	**50**
1.1.1.	Se otorgarán cinco (5) puntos por cada 12 meses de experiencia laboral adicional al mínimo requerido, hasta un máximo de quince (15) puntos.	15
1.1.2	Se otorgarán diez (10) puntos por cada 12 meses de experiencia especifica adicional al mínimo requerido, hasta un máximo de veinte (20) puntos.	20
1.1.4.	Por acreditar experiencia en levantamiento de información cartográfica en campo. **Se otorgarán 15 puntos.**	15
2	**Estudios adicionales**	**15**
2.1	Se otorgarán quince (15) puntos por acreditar cursos o certificaciones técnicas complementarias relacionadas con el objeto del contrato.	15
3	**Pertenencia**	**20**
	Se otorgarán 20 puntos si acredita afiliación de asociaciones campesinas de que se encuentren en la jurisdicción del bioma amazónico.	20
3	**Entrevista**	**15**
Se realizará entrevista siempre y cuando los candidatos hayan alcanzado 50 puntos en los anteriores criterios de evaluación.		
	TOTAL	**100**

Nota 1: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación igual o superior a cincuenta (50) puntos en los criterios previos. Se seleccionará al postulante que obtenga el mayor puntaje o como mínimo cincuenta (50) puntos.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

- Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
- Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

a) Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

b) Copia legible del documento de identificación.
c) Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
d) Tarjeta Profesional (Si aplica)
e) Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
g) Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
h) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
i) Rut actualizado
j) Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
k) Examen médico ocupacional vigente.
l) Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
m) Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.

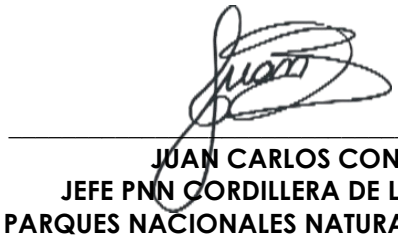

JUAN CARLOS CONTRERAS
JEFE PNN CORDILLERA DE LOS PICACHOS
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Elaboró: Fernanda Hernández Coronado, Profesional Universitario del PNN Cordillera de Los Picachos
Revisó: Alejandro Delgado Lozano Contratista DTOR.